



Kozo Okamoto, de veinticuatro años, estudiante de la Universidad de Tokio, único superviviente del comando que perpetró la acción del 30 de mayo pasado en el aeropuerto de Lod, Tel-Aviv, que comparece a juicio ante un Tribunal militar israelí.

JUICIO EN ISRAEL

EL CASO DEL ABOGADO DEFENSOR

EL hecho ha sido noticia en los periódicos. Un abogado japonés recibió el encargo de desplazarse a Tel-Aviv para ocuparse de la defensa de Kozo Okamoto. El encargo lo hizo la familia del encausado. El abogado en cuestión, Hiroshi Shoji, especialista en la defensa de causas políticas, fue declarado persona no grata por el Ministerio del Interior israelí. No se le permitió ni siquiera desembarcar del avión en que llegaba,

procedente de Tokio. La prensa israelí ha hablado de las ideas izquierdistas del abogado, de que se dedica, allá en Japón, a la defensa de izquierdistas procesados. El Estado de Israel ha designado, por su parte, el defensor de Kozo Okamoto.

Se ha dicho que Hiroshi Shoji no hubiera podido, en ningún caso, actuar como defensor ante el Tribunal militar que juzga a Kozo Okamoto, por carecer de la ciudadanía israelí. Sin embargo, a

Eichmann le defendió, a lo largo de todo el trámite procesal, un abogado extranjero, alemán, si no nos falla el recuerdo. Ahora, las autoridades israelíes han utilizado ampliamente la ayuda de la Policía japonesa en la instrucción previa. Han utilizado y aprovechado los servicios de un agente japonés que se ha desplazado para los interrogatorios de Okamoto. Al proceso asiste un intérprete japonés. Los testigos de la acusación son, en gran número, tam-

bién extranjeros. Pero la función del defensor es demasiado importante para lo que con el proceso se pretende. En el caso presente, Okamoto es defendido por dos abogados israelitas designados de oficio. El abogado japonés encargado por la familia, aunque impedido para actuar ante los Tribunales, podía, quedándose en Israel, buscar un colega, ciudadano israelí, de su confianza, ayudarle en la difícil defensa, cuyos elementos se encuentran, tal vez, es-

parcidos por varios continentes, e intercambiar asesoramiento. Es lo que correspondía, como mínimo, en este caso. Pero a Hiroshi Shoji no se le permitió desembarcar del avión. Nunca había estado en Israel. No tenía, hasta entonces, relación alguna con dicho Estado. Y, sin embargo, fue declarado persona no grata por la Seguridad Nacional. ¿A cuántas personas ha declarado «no gratas», hasta la fecha, el Estado de Israel? ¿Se le hubiera negado el acceso a Hiroshi Shoji si no llega a presentarse como abogado de Okamoto? ¿Se le hubiera impedido la entrada en Israel, pese a sus ideas, pese a su especialidad profesional allá en el Japón, si se hubiera desplazado como simple turista?...

El problema no es de ahora. El problema es inherente a la función-actuación del defensor en los juicios políticos. Porque en estos juicios, muchas veces se trata de que la defensa se produzca no sólo según las leyes del Estado, sino, además, según los intereses de los gobernantes o del grupo en el poder. Y aquí se encierra la gran contradicción existente en la institución del abogado defensor: al abogado se le exige la defensa de los intereses de su cliente, y, por otra parte, se pretende que no deje nunca en entredicho los intereses del grupo en el poder, los intereses cuya protección se busca con las leyes e incluso más allá de las leyes. Y, claro está, no podemos olvidar que en el proceso político se encuentran enfrentados los intereses del acusado y los del grupo en el poder.

La cuestión es vieja: «Desearía que pudiera cortarse la lengua de un abogado que la utiliza contra el Gobierno». La frase fue pronunciada por Napoleón Bonaparte. Y, sin embargo, nadie hasta su llegada había fomentado los estudios del Derecho, las codificaciones y el desarrollo de la legislación como él lo hizo. Las ideas y los textos jurídicos, los códigos y las leyes, se difundieron, tras sus ejércitos, por toda Europa. Los juristas, los abogados, crecieron en importancia. El sistema les elevó, y Napoleón les buscó y trató personalmente. Pero se trataba, claro está, de utilizarlos. La nueva estructura económica necesitaba presentar una superestructura de derechos y de legalidad, definitiva y cerrada, que la protegiera y diera seguridad. El jurista deviene así un elemento esencial en la consolidación de la burguesía. Y dentro de esa función protectora del sistema, volviendo a lo que nos atañe, aparece el papel integrador que desempeña el abogado defensor: cualquier ciudadano puede, según la Ley, acudir ante los Tribunales para defender su derecho. Cualquier injusticia o vejamen puede ser llevado ante los Tribunales y ventilarse allí bajo los principios de igualdad y libertad. Todo ciudadano debe saber que, llegado el caso, tendrá defensa. Los ciudadanos deben saber que todo condenado ha sido previamente defendido. Con esto queda des-

autorizado a cualquier enfrentamiento por vía de hecho. Y de este modo se pretende que con el triunfo del sistema burgués (de la revolución burguesa), ya todo queda conseguido a nivel de revolución. Pero, cuidado, que el abogado no olvide quién da la Ley y la finalidad que con ella se pretende; que no olvide su carácter de servidor.

Queda ya lejos aquella claridad revolucionaria con la que se abordó la cuestión de la defensa y del trámite a seguir en la condena de Luis XVI. «Permitiendo el acceso a la tribuna a los defensores de Luis XVI, renováis las querellas del despotismo contra la libertad, consagráis el derecho de blasfemar contra la República y contra el pueblo; porque el derecho de defender al antiguo déspota implica el derecho de decir todo lo que favorezca a su causa», se argumentó el 3 de diciembre de 1792, cuando se denegó a Luis Capeto el proceso y la consiguiente defensa ante los Tribunales.

Pero siguiendo el hilo de la Historia vemos que la función del abogado deviene cada vez más necesaria en los nuevos Estados. Y así, concretamente, hoy en día, el abogado defensor resulta imprescindible para los grupos en el poder cuando tratan de condenar a sus enemigos políticos. Es cada vez menor el número de los Estados, de los Gobiernos, que se atreven a castigar o a eliminar a sus enemigos políticos sin la previa intervención del abogado defensor. Claro está que junto a los procesos políticos subsiste, y se sigue utilizando, el recurso de la Ley de fugas, o el de las simulaciones del suicidio o de la muerte por una resistencia armada. Pero sólo se puede echar mano de estos pretextos en casos extremos, como en aquel del «Che» Guevara, o en aquellos en que no haya peligro de testigos y publicidad. Pues según los Estados juegan, y lo hacen cada vez más, a Estados de Derecho, como algo supremo e imparcial situado por encima de los intereses y clases en lucha, más necesitan cada vez presentar ante los pueblos la existencia de la institución del abogado defensor. Y así, la defensa, en el juicio político, se configura para el abogado como un arte pragmático: el defensor habrá de saber en cada caso, cómo y hasta dónde puede y debe doblegarse, según el interés de su defendido; pero a veces no quedará a la defensa otra vía eficaz que decir cosas que no gusten. Y aquí es donde está el «quid» de la defensa y también es donde el ejercicio de la función se vuelve incómodo y peligroso para el defensor, porque ocurre que los sectores dominantes no se contentan con la protección otorgada, para sus intereses, por la Ley que ellos mismos promulgan, y resulta que después de haber institucionalizado al abogado defensor, están dispuestos a utilizar, y a veces utilizan, toda clase de medios para evitar, digamos, que la criada les salga respondona.

Y de esta forma, los anales de la profesión y de las defensas políticas están repletos de advertencias, prohibiciones y diversos medios de persuasión, de todo lo cual, y a modo de pequeño ejemplo, presentamos una breve relación en extracto para el lector, referida a los tiempos presentes:

En el Estado de Sudáfrica —dice la Comisión Internacional de Juristas en su «Boletín», número 18—, los sectores de la población blanca sienten antipatía por los abogados que aceptan con frecuencia la defensa de los procesados en causas políticas. Al citar esta antipatía se refiere a la que recae sobre abogados de raza blanca, pues cuando los defensores pertenecen a la raza negra —son unos veinte los abogados negros en toda Sudáfrica—, entonces de lo que se trata ya es de la aplicación de las leyes represivas. Y así, varios de ellos han sido objeto de detención o de destierro a lugares donde no pueden ejercer su profesión, en medidas de carácter puramente administrativo, es decir, sin garantía judicial. Y se cita la experiencia de uno de estos profesionales de color que mientras realizaba el contrainterrogatorio de un oficial de la Brigada Social, fue amenazado por dicho policía con la imposición eventual de una orden de detención gubernativa. Análoga situación se produce en la actualidad en Rodhesia. Y no debe extrañar todo esto al lector, pues díganlos: ¿Qué abogado que ejerza ante los Tribunales no tiene enemigos? Pues ocurre que a mucha gente no suele gustarle que la parte contraria les gane el pleito. Y algunos incluso se ofenden porque se les lleva la contraria y se les plantea discusión. Y en esto de perder el pleito o de tropezar con oposición suele considerarse que el abogado contrario tiene algo que ver. Y lo que ocurre en los litigios entre particulares ocurre a veces en los que atañen a los grupos dominantes, que al fin y al cabo también son gente de carne y hueso y, en consecuencia, seres particulares. Pero sigamos con la relación.

A comienzos del mes de julio del año 1970 se celebraba en Atenas un juicio contra miembros del KKE. El comisario Babalis, testigo de la acusación, respondería al ser interrogado por uno de los abogados de la defensa: «Yo no digo nada sobre lo que se me pregunta, pero cuando usted está en el banquillo de los acusados, yo diré entonces unas cuantas cosas». Y el comisario E. Mallios, de la Brigada Anticomunista de Seguridad, se permitiría manifestar también en plena audiencia pública que «los abogados estaban pagados por el comunismo internacional». La corte marcial, tan tolerante con las declaraciones de los testigos de cargo, condenó en el propio juicio, mediante una interrupción de las sesiones al efecto, a la pena de un año de prisión firme a uno de los defensores, por considerar que había sobrepasado los límites de la defensa. Para comprenderse la situación general de los abogados

en Grecia, se debe en todo caso saber que tras el golpe de los coronales fueron disueltas las Juntas de Gobierno de todos los Colegios de Abogados, hasta entonces libremente elegidas por los colegiados. A partir de ese momento, las Juntas Directivas serían nombradas por la autoridad gubernativa. El presidente del Colegio de Abogados de Atenas fue internado en la isla de Jaros, y fue en general muy elevada la proporción de profesionales del Derecho objeto de medidas de detención o de internamiento.

En vísperas de abrirse el proceso contra Régis Debray se produce en Bolivia una amplia campaña propagandística contra el referido encausado. Y dentro de ella, el Presidente Barrientos declara públicamente: «Ningún abogado boliviano osará defender tal causa». De hecho, la defensa, llegado su momento, estuvo a cargo del capitán Raúl Novillo, designado de oficio por la corte marcial.

En el mes de febrero del año 1970, en Chicago, «el país de la libertad y de los derechos de la defensa», un juez, Julius Hoffman, condenó a los abogados defensores a sendas penas de cuatro años y veinte meses por ultrajes al propio magistrado. El juicio se seguía, claro está, contra miembros de los derechos civiles, se celebró a puerta cerrada, entre otras varias anomalías, y fue calificado por el nada sospechoso alcalde de Nueva York como «estentórea parodia de la justicia».

Y ya dentro del mismo continente, debe recordarse a los colegas del Colegio de Port-au-Prince, en Haití. El «Boletín» número 17 de la Comisión Internacional de Juristas ofrece una larga lista de abogados que han caído en manos de los «tontons macoutes». De ellos, muchos perdieron la vida y otros guardarán para siempre la marca de la tortura. En Haití, cualquier proceso judicial puede ser considerado político: basta con que un miembro de la Milicia se interese por la cuestión objeto del litigio.

En estas fechas, la República Federal Alemana vive en plena operación de caza y captura de terroristas. Y al propio tiempo, alentada por el fiscal general, Martin, se ha desatado una campaña de descrédito contra los letrados que aceptan la defensa de los terroristas, a cuyos letrados se acusa de ser siempre los mismos.

En general, la defensa profesional de los terroristas trae malas consecuencias. Al declararse el estado de excepción en el Canadá en el año 1970, se produjo de inmediato la detención, de carácter administrativo, del abogado que solía aceptar la defensa de los miembros del Frente de Liberación de Quebec. Y hace escasos días, con fecha 6 de junio, la Agencia Efe comunicaba que Alejandro Artuccio, habitual defensor de los tupamaros juzgados en Montevideo, habiendo sido amenazado por el «Escuadrón de la Muerte» y habiendo sufrido ya



Aspecto de la sala donde se desarrolla el juicio de Kozo Okamoto, en Tel-Aviv. El defensor, Kritzman (izquierda); el reo, esposado entre dos policías, y un japonés que realiza funciones de intérprete (derecha).

EL CASO DEL ABOGADO DEFENSOR

tres atentados con bombas de plástico y con «cócteles Molotov», había pedido asilo en la Embajada argentina.

Esto de los atentados al abogado defensor, como medio para acabar con problemas, no es de ahora. Nos vamos a referir al caso Dreyfus: el litigio llega a poner en grave peligro los intereses de sectores próximos al poder. En un trámite determinado se teme sobre todo la intervención del defensor de Dreyfus, abogado Labori. Y se acude al método expeditivo de disparar sobre el abogado cuando se dirige a la Audiencia.

Los abogados Pierre Popie y Garrigue serán asesinados con arma blanca en sus respectivos despachos en Argel. Ocurrió durante la lucha de liberación, y se trataba así de replicar contra las defensas que aquellos realizaban en los procesos instruidos contra los militantes del FLN. El abogado Ould Audia sería abatido por una bala de revólver, junto a su despacho, en París, la víspera del proceso en que había de defender a unos estudiantes argelinos. Existen menciones

abundantes sobre la situación de los abogados que aceptaban la defensa de los procesados miembros del FLN y sobre sus posibilidades ante la justicia francesa en una interesante bibliografía. Basta hojear la obra de G. Halimi, «Djamilia Boupacha». La inclusión en las fichas de la Policía, los internamientos, las expulsiones, las detenciones durante el ejercicio regular de la profesión, se encontraban en Argelia a la orden del día. Los agentes de la Policía acudían a los juicios a fin de tomar nota de las manifestaciones y actitud de los abogados defensores, y las consecuencias eran inmediatas.

Pero, ¿para qué seguir? Los Estados tratan de salvar la contradicción, cada uno a su modo y según sus posibilidades.

En Irán, por ejemplo, los procesos políticos se celebran siempre ante cortes marciales, en las cuales los jueces están sustituidos por jefes militares y la defensa se encarga, con exclusión de los abogados, también a militares, profesionalmente formados en los principios de jerarquía, disciplina, obediencia y orden.

ajenos a la polémica y a la ciencia judiciales, dependientes en su «status» profesional y económico de la Administración. Y aun así y todo surge la anécdota: el 29 de diciembre de 1964 se formuló la acusación contra cuatro oficiales del Ejército de que habían hecho propaganda anti-régimen. La acusación se refería a las declaraciones que habían efectuado los oficiales actuando como defensores en el curso de un proceso. Los informes de cada defensor habían sido recogidos en grabación por el Savak, la Policía política. Según parece, el juicio contra los referidos defensores se celebró a puerta cerrada, siendo condenados, en noviembre de 1965, a graves penas de privación de libertad.

En otros Estados se tratará de limitar la actuación del abogado con amenazas y persecución. Ya lo hemos visto. Luego están las medidas más solapadas. Y la presión que en las «sociedades de consumo» se ejerce sobre todas las profesiones. La compra de cerebros por el sistema, uno a uno, a cada cual según su precio.

La solución se encontrará mu-

chas veces en el abogado de oficio. Y esto nos lleva nuevamente a tiempos pasados. Transcribamos la confidencia de un preso de la Inquisición, que en Valencia, en el año 1559, decía a su compañero de celda que «aunque el inquisidor le diera un abogado, no le daría ninguno bueno, sino un individuo que haría lo que el inquisidor quisiera, y que si, por casualidad, pidiera algún abogado o procurador que no fuera de la Inquisición, no le serviría, ya que si se oponía a los deseos de los inquisidores, ya se encargarían de acusarle de falsas creencias o de falta de respeto y le someterían a la cárcel» («La Inquisición Española», de Henri Kamen, página 194). Situación que no se diferencia de aquella otra que, matices de religión aparte, concernía seis años antes a Miguel Servet, sujeto a régimen celular en la prisión del Obispado de Ginebra, pues como quiera que el referido, arguyendo ser extranjero y no conocer las costumbres del país «ni como es preciso hablar», suplicara que se le diera un procurador, el cual hablase por él en el proceso, le fue denegada la petición por los inconvenientes que, según Maese Calvino hizo ver a los jueces, podrían sobrevenir de ello, en base a complicaciones y confusiones, de las que sólo saldría beneficiada la oposición política, larvada en el seno de la República («Flores rojas para Miguel Servet», de Alfonso Sastre, página 182). ¿Qué diferencia existe, a fin de cuentas, en materia de defensa entre ambas situaciones?

Pero estamos en el año 1972. Y a Kozo Okamoto se le ha nombrado un abogado de oficio. El defensor no hará reír a los espectadores, como a aquel colega a quien se encargó de oficio la defensa de Sihanuk tras el golpe de Estado de Lon Nol, en Camboya, cuando comenzaba su defensa: «Yo no debiera defender a Sihanuk, pero, como abogado defensor, cumplo mi deber...».

Para el sector dominante en Israel es muy importante presentarse como Estado de Derecho. Pero que nadie se engañe. Kozo Okamoto no tendrá un juicio imparcial. Que nadie espere poder escuchar las razones de una y de otra parte. A Eichmann sí se le podían dar posibilidades, si se le podían respetar los medios de defensa ante la jurisdicción ordinaria que le juzgó en Jerusalén, porque sus razones estaban periclitadas, frente al Estado de Israel y frente al mundo entero. Sus razones no podían encontrar ya otro eco que la condenación. El caso de Kozo Okamoto es distinto: solo ante la corte marcial, tiene ya su papel asignado y no se le permitirá salir de él.

La frase de Goering expresa todavía el pensamiento de muchos gobernantes: «Es imposible atenerse a la letra de la Ley cuando se trata de juzgar un crimen político; en otro caso, se desemborcaría ante una situación imposible». ■ MIGUEL DE CASTELLS.